



CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRO GUEVARA LABORDE** Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR MEDIO DE LA **COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"**, REPRESENTADA POR EL **DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE **MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara **"EL DONANTE"** por conducto de su representante:

- A. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número 34,519 de fecha 8 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Número 212 del Distrito Federal.
- B. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave SAL810828265 y tiene su domicilio fiscal en Avenida Paseo de las Palmas 245, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.
- C. Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en términos del presente Convenio y que a la fecha no le han sido modificadas, renovadas ni limitadas, tal como lo acredita con la Escritura Pública 69,954 de fecha 15 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos asociados número 212 y 246 del Distrito Federal, Licenciados Francisco I. Hugues Vélez Y Guillermo Oliver Bucio.

II.- **"LA DONATARIA"** declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y

---

CONVENIO DE DONACIÓN CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP, S.A DE C.V. Y LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

- C. Que el Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, es el Secretario Ejecutivo, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor el 1° de agosto de 2016, por el Lic. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública y en los términos del instrumento notarial número 161,314, otorgado ante fe del Notario Público número 198 del Distrito Federal, Licenciado Enrique Almanza Pedraza.
- D. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es COF670302DQ8.
- F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### ANTECEDENTE:

**ÚNICO.** – Mediante escritura pública número 22,265 de fecha 23 de octubre del año 2012 otorgada ante el Lic. Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37 del estado de Zacatecas, se constituyó la asociación civil denominada "Clúster Minero de Zacatecas, A.C.", cuyo objeto es facilitar y fortalecer el desarrollo de la industria metálica y no metálica en el estado de Zacatecas.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** Con la finalidad de apoyar las actividades que realiza el Clúster Minero De Zacatecas, "**EL DONANTE**" entregará a "**LA DONATARIA**" y ésta acepta, la cantidad de \$180,000 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición.

**SEGUNDA. - FINES DE LA DONACIÓN.** "**LA DONATARIA**" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, a favor de los alumnos adscritos a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Zacatecas Nacional (UPIIZ) del Instituto Politécnico que se encuentran señalados en el Anexo Único del presente, de la siguiente forma:

CONVENIO DE DONACIÓN CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP, S.A DE C.V. Y LA  
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSITUTO  
POLITÉCNICO NACIONAL



Las Partes convienen que la cantidad total de la donación será dividida en 5 cinco partidas individuales de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, que será entregada a cada uno de los 5 (cinco) alumnos señalados en el Anexo Único del presente convenio, como estímulo económico.

**TERCERA. - IMPUESTOS.** Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "**LA DONATARIA**" a "**EL DONANTE**", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

**CUARTA. - CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente Convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

**QUINTA. - NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente Convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Una vez superada la circunstancia que diera lugar a la suspensión de las actividades materia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" procurarán retomarlas, hasta su total conclusión.

**SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente Convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y



Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**NOVENA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio concluirá en la fecha en que sea entregado el donativo a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y **"LA DONATARIA"** haya entregado a **"EL DONANTE"** los recibos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente instrumento. Sin embargo, **"LAS PARTES"** podrán renovar la vigencia del Convenio siempre y cuando lo hagan por escrito y de común acuerdo.

**DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2344 del Código Civil para el Distrito Federal, las Partes están de acuerdo en formalizar la presente donación ante el Notario Público que el Donante designe, siendo este último quien cubrirá los gastos notariales que se generen con motivo de la formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 23 (veintitrés) de noviembre de 2017.

POR **"EL DONANTE"**

POR **"LA DONATARIA"**

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP,  
S.A. DE C.V.**

**EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, POR  
MEDIO DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y  
FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO GUEVARA LABORDE  
APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONVENIO DE DONACIÓN CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP, S.A DE C.V. Y LA  
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSITUTO  
POLITÉCNICO NACIONAL



**ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE DONACIÓN, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP, S. A. DE C. V. "GOLDCORP", Y EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS "LA COMISIÓN".**

a) **REQUISITOS.** - Para la asignación y conservación del estímulo económico, los alumnos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Que se encuentren cursando cuando menos el Tercer Semestre de la carrera.
- Que se encuentra en situación académica regulares (inscritos y en activo).
- Promedio mínimo de 8.00.

Para la gestión del recurso, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de acta de nacimiento oficial, que acredite identidad.
- Copia de la constancia de inscripción al semestre en curso al momento de lanzarse la convocatoria.
- Boleta global de calificaciones de los dos periodos anteriores e historial académico de los periodos cursados.

b) **ALUMNOS SELECCIONADOS.**- Derivado del proceso de selección efectuado por la "UPIIZ", se han seleccionado con el carácter de beneficiarios a los siguientes alumnos:

NO.	NOMBRE DEL ALUMNO	NO. DE BOLETA	PROMEDIO
1			
2			
3			
4			
5			

**TOTAL: 5 CINCO ALUMNOS.**

**ENTREGA DEL BENEFICIO.** - Los alumnos recibirán el recurso por concepto

CONVENIO DE DONACIÓN CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP, S.A DE C.V. Y LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



de estímulo económico mediante cheque nominativo expedido por "LA COMISIÓN", mediante una o más exhibiciones por la cantidad total de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, siempre y cuando el alumno continúe cumpliendo con los requisitos contenidos en el inciso a) del presente Anexo.

Leído el presente Anexo "Único" y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día de 23 (veintitrés) de noviembre de 2017.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GOLDCORP,  
S.A. DE C.V.

EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, POR  
MEDIO DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y  
FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

  
ALEJANDRO GUEVARA LABORDE  
APODERADO LEGAL

  
EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ  
SECRETARIO EJECUTIVO